

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 8 de Febrero de 1879.

NUMERO 291

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 25 minutos. Se pone á las 6 3 minutos. Sale la Luna á las 7 48 minutos.

SÁBADO 8.—San Juan de Mata, confesor, San Paulo, San Lucio, San Ciríaco y Santa Adelina. Del Antiguo Testamento: el rey Salomon.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.—Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Partida.—Regreso.—Compañía Chiarini.

Revista Exterior.

Guerra en Venezuela.—Cuestiones internacionales.—Exploraciones en las regiones árticas

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.

CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Febrero de 1879.

Habiendo regresado el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Policia, Agricultura é Industria y encargado de la Secretaría de Guerra y Marina, Doctor Don Rafael Machado, el Presidente acuerda que vuelva á encargarse del Despacho de las referidas Carteras.—COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

LARA.

Conocimiento de las principales operaciones, efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el partido de Hipotecas se han hecho 5 inscripciones hipotecarias, cuatro cancelaciones y dos certificaciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de Heredia, 27 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el idem de Cartago, 20 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de San José, 38 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el idem Occidental, 51 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

Derechos devengados en todo, trescientos setenta y nueve pesos, noventa y cinco centavos.

Registro General de Hipotecas.—San José, 7 de Febrero de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, Febrero 7 de 1879.

Nómbrese al Licenciado Don Francisco Canet, para reponer en la Procuraduría de Reos á Don Antonio Argüello, durante la licencia que le ha sido concedida por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.—Comuníquese.

El Secretario de Justicia encargado del Despacho ordinario.
CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Enero 23.—La goleta Hondureña "Pirese," procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 8 á. m. de hoy, al mando de su capitán Sr. Longino: de 5 toneladas, dos tripulantes, dos días de mar, trayendo cerveza y á la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

Enero 25.—La misma goleta se hizo á la vela con destino á Pacuare, á las 8 p. m. de hoy, al mando de su respectivo capitán: llevando provisiones y despachada por el referido Señor Reeve.

Enero 26.—La goleta nacional "C. C. B." se hizo á la vela á las 7 p. m. de hoy, con destino á Bluefields, llevando mercaderías generales, y de pasajero, al Señor Juan Wilson su consignatario.

Enero 26.—Lo goleta Norte-Americana "Hebe" se hizo á la vela á las 7 p. m. de hoy, con destino á Bluefields, al mando de su capitán Señor V. Harper, llevando provisiones, y despachada por el Señor Juan F. Reeve.

Enero 31.—El vapor inglés "Amé-

rican, procedente de San Juan del Norte, ancló en este puerto á las 10 a. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Wallace, del porte de 1368 toneladas de registro, 41 tripulantes, 1 día de mar, trayendo de pasajeros á los Señores Barreto, y de carga, 2,600 rieles para el Ferrocarril de Costa-Rica, 135 bultos de accesorios y mercaderías generales. A la consignacion del Señor F. A. Cummins.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

1.—En el interdicto de despojo entre Lorenzo Arias y Eusebio Brenes, se confirmó el auto de 1ª Instancia.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la causa contra Guillermo Graut por atentado.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida para averiguar quién hirió á Rafael Azofeifa, indiciado Policarpo Rojas.

San José, Febrero 7 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por el Banco Anglo Costaricense, contra el Señor Francisco Rojas, se excusó el Magistrado Licenciado Don Rafael Chacon, y se mandó oír á las partes sobre la excusa.

2.—Se mandó introducir en la oficina la mortual de Don Eugenio Boulanger.

3.—En la articulación establecida entre los Señores Le Lacheur Dent y Cª y mortual de Don Leon Bonilla, se mandó tener por parte al Licenciado Don Andres Benegas.

4.—En la causa contra José Trejos por heridas, se declaró hábil para conocer al Señor Magistrado excusado, Licenciado Don Gerardo Castro.

5.—Se proveyó autos en la causa contra Nicanor Cascante, por hurto.

San José, Febrero 7 de 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE

Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO

GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE

HACE EL SUPREMO TRIBUNAL

DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Art. 128.—Las penas impuestas por sentencia ejecutoriada, se prescriben:

Las penas de crímenes, en quince años.

Las de delitos, en diez años.

Las de faltas, en seis meses.

Art. 129.—El tiempo de la prescripcion comenzará á correr desde la fecha de la sentencia ejecutoriada ó desde el quebrantamiento de la condena, si hubiere ésta comenzado á cumplirse.

Las sentencias dadas contra reo ausente, aunque no causen ejecutoria, servirán, sin embargo, para los efectos del inciso anterior de este artículo.

Art. 130.—La prescripcion del precedente artículo se interrumpe quedando sin efecto el tiempo trascurrido, cuando el reo, durante ella, cometiere nuevamente crimen ó delito, sin perjuicio que comience otra vez á correr.

Art. 131.—Cuando el reo se ausentare del territorio de la República, sólo podrá prescribir la accion penal ó la pena contando por uno cada dos días de ausencia, para el cómputo de los años.

Art. 132.—Tanto la prescripcion de la accion penal, como la de la pena, corren á favor y en contra de toda clase de personas.

Art. 133.—La prescripcion será declarada de oficio por el Tribunal, aun cuando el reo no la alegue, con tal que se halle presente en juicio.

Art. 134.—Si el reo se presentare ó fuere habido ántes de completar el tiempo de la prescripcion de la accion penal ó de la pena, pero habiendo ya trascurrido la mitad del que se exige, en sus respectivos casos, para tales prescripciones deberá el Tribunal considerar el hecho como revestido de dos ó más circunstancias atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante, y aplicar las reglas de los artículos 81, 82, 83 y 84, sea en la imposicion de la pena, sea para disminuir la ya impuesta. Esta regla no se aplica á las prescripciones de las faltas, y especiales, de corto tiempo.

Art. 135.—Las circunstancias agravantes comprendidas en los números 15 y 16 del artículo 15, no se tomarán en cuenta tratándose de crímenes, despues de diez años, á contar desde la fecha en que tuvo lugar el hecho, ni despues de cinco en los casos de delitos.

Art. 136.—Las inhabilidades legales provenientes de crimen ó delito, sólo duran el tiempo requerido para prescribir la pena, computando de la manera que se dispone en los artículos 129, 130 y 131. Esta regla no es aplicable á las inhabilidades para el ejercicio de los derechos políticos.

La prescripcion de la responsabilidad civil proveniente de delito, se rige por el Código civil.

Capítulo segundo.

Disposiciones generales.

Art. 137.—No están sujetos á las disposiciones de este Código los delitos militares, los eclesiásticos, los de contrabando, ni los demas que no estando penados en este Código, lo estuvieren por reglamentos especiales.

Art. 138.—Para los efectos penales, el día constará de veinticuatro horas, el mes de treinta días, y el año conforme el calendario comun.

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes, delitos y sus penas.

TITULO PRIMERO.

Crímenes y delitos contra la seguridad exterior y soberanía del Estado.

Capítulo único.

Art. 139.—Todo el que dentro del territorio de la República, conspirare contra su seguridad exterior, induciendo á una potencia extranjera á declarar la guerra á Costa-Rica, será castigado con la pena de deportacion mayor, en su grado máximo, á deportacion ultramarina. Si se han seguido hostilidades, sufrirá la pena de deportacion ultramarina.

Las prescripciones de este artículo se aplican á los Costaricenses aún cuando las maquinaciones para inducir ó declarar la guerra á la República, hayan tenido lugar fuera de su territorio.

Art. 140.—El Costaricense que militare contra su patria, bajo banderas enemigas, será castigado con deportacion mayor en su grado máximo á deportacion ultramarina.

Art. 141.—Todo individuo que, sin proceder á nombre y sin autorizacion de una potencia extranjera, hiciera armas contra Costa-Rica amenazando la independencia ó integridad de su territorio, sufrirá la pena de deportacion mayor, en su grado máximo, á deportacion ultramarina.

Art. 142.—Se castigará con la pena de deportacion mayor en su grado máximo, á deportacion ultramarina:

El que facilitare al enemigo la entrada en el territorio de la República.

El que le entregare ciudades, puertas, plazas, fortalezas, puestos, almacenes, buques, dinero ú otros objetos pertenecientes al Estado, de reconocida utilidad para el progreso de la guerra.

El que le suministrare auxilios de hombres, dinero, víveres, armas, municiones, vestuarios, carros, caballerías, embarcaciones ú otros objetos conocidamente útiles al enemigo.

El que favoreciere el progreso de las armas enemigas en el territorio de la República ó contra las fuerzas costaricenses de mar y tierra, corrompiendo la fidelidad de los oficiales, soldados, marineros ú otros ciudadanos hácia el Estado.

El que suministrare al enemigo planos de fortificaciones, puertos ó rada.

El que le revelare el secreto de una negociacion ó de una expedicion.

El que ocultare ó hiciere ocultar á los espías ó soldados del enemigo enviados á la descubierta.

El que como práctico, dirija al ejército ó armada enemiga.

El que diere maliciosamente falso rumbo ó falsas noticias al ejército ó armada de la República.

El proveedor que maliciosamente faltare á su deber con grave daño del ejército ó armada.

El que impidiere que las tropas de la República, en tiempo de guerra extranjera, reciban auxilios de caudales, armas, municiones de boca ó de guerra, equipos ó embarcaciones, ó los planos, instrucciones ó noticias convenientes para el mejor progreso de la guerra.

El que por cualquier medio hubiere incendiado algunos objetos con intencion de favorecer al enemigo.

En los casos de este artículo, si el delincuente fuere funcionario público, agente ó comisionado del Gobierno de la República, que hubiere abusado de la autoridad, documentos ó noticias que tuviere por razon de su cargo, sufrirá la pena de deportacion ultramarina.

Art. 143.—Con la pena de presidio mayor en su grado máximo, se castigarán los crímenes enumerados en el artículo anterior, cuando ellos se cometieren respecto de los aliados de la

República, que obran contra el enemigo comun.

Art. 144.—En los casos de los cinco artículos precedentes, el delito frustrado se castiga como si fuere consumado; la tentativa con la pena inferior en un grado á la señalada para el delito; la conspiracion con la inferior en dos grados, y la proposicion con la de deportacion ó presidio menores en cualesquiera de sus grados.

Art. 145.—Todo individuo que hubiere mantenido con los ciudadanos ó súbditos de una potencia enemiga, correspondencia que, sin tener en mira algunos de los crímenes enumerados en el artículo 142, ha dado por resultado suministrar al enemigo noticias perjudiciales á la situacion militar de Costa-Rica, ó de sus aliados que obran contra el enemigo comun, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados.

La misma pena se aplicará cuando la correspondencia fuere en cifras que no permitan apreciar su contenido.

Si las noticias son comunicadas por empleado público que tiene conocimiento de ellas en razon de su empleo, la pena será de presidio en su grado medio.

Art. 146.—El que violare trégua ó armisticio acordado entre la República y otra nacion enemiga ó entre sus fuerzas beligerantes de mar ó tierra, sufrirá la pena de presidio en su grado medio.

Art. 147.—El que sin autorizacion legítima levantara tropas en el territorio de la República ó destinare buques al corso, cualquiera que sea el objeto que se proponga ó la nacion á que intente hostilizar, será castigado con presidio mayor en su grado mínimo ó multa de doscientos á mil pesos.

Art. 148.—El que violare la neutralidad de la República, comerciando con los beligerantes en artículos declarados de contrabando de guerra en los respectivos decretos ó proclamas de neutralidad, será penado con presidio menor en su grado medio.

Si un empleado público fuere autor ó cómplice en este delito, se le castigará con presidio menor en su grado máximo.

Art. 149.—El ciudadano ó súbdito de una nacion con quien Costa-Rica esté en guerra, que violare los decretos de internacion ó expulsion del territorio de la República, expedidos por el Gobierno respecto de los ciudadanos ó súbditos de dicha nacion, sufrirá la pena de reclusion menor en su grado medio; no pudiendo ésta en ningun caso extenderse más allá de la duracion de la guerra que motivó aquellas medidas.

(Continuará.)

REMATES.

A las doce del día doce de Febrero, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno constante de cuatro y un octavo de manzana, cultivado de café, situado en el paraje llamado "los Chapulines," barrio de Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con cafetal de Don Gregorio Quesada; al Sur, camino público en medio, propiedad antes de Calasancio Sánchez y Antonia Guerrero, hoy de los herederos de Doña Catalina Bonilla y Carrillo, y hacienda de esta Señora y de los herederos de Don Pedro Rucavado; al Este, cafetal de la misma Señora Bonilla y Carrillo y de los expresados herederos; y al Oeste, cafetal de Don Ricardo Rucavado, valorado en mil setecientos pesos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos tres, del tomo ciento cuatro, finca número ocho mil setecientos veinte y siete, "Oriental," inscripcion número uno.—Una hacienda de café, compuesta de tres lotes, comprensiva de sesenta manzanas próximamente, situada en el mismo barrio, Distrito y Canton que la anterior, la primera parte cultivada de café, consta de ocho manzanas, y linda: al Norte, calle pública en medio, con propiedades de los Señores Don Juan Bautista Bonilla y Concepcion Campos; al Sur y Este, calle pública de por medio, con propiedad de Doña Catalina

Bonilla y Carrillo, con parte de la hacienda de esta misma señora y los herederos de Don Pedro Rucavado y del Señor T. Guerrero; y al Oeste, con propiedades ántes de Don J. Volio y los Señores Pinto, hoy de Doña Catalina Bonilla y Carrillo y Don Gregorio Quesada.—La segunda parte de la hacienda está sembrada de café, en veinte y seis manzanas próximamente; hay además dos manzanas en que hay una casa de habitacion con un cañon de diez y ocho varas, poco más ó menos, de frente, doce varas de fondo, en cuyo cañon hay como seis varas de dos pisos, siendo el resto de un solo piso, con caedizos, corredores y un cañon de cocina con corredores de ocho varas de frente y ocho de fondo, cerrada toda la casa con paredes de adobes: contiene patios, pilas, retila y trilla, y un galeron como de veinte varas de largo, por doce de ancho, con sus caedizos: otra casita á orillas del río María Aguilar, de cañon y caedizo, con siete varas de frente, por diez de fondo próximamente; y otra casita con quince varas de frente, por siete de fondo, con su corredor: en esta segunda parte de la hacienda hay una arboleda como de una manzana, tres manzanas de potrero y seis de caña, sumando toda esta segunda parte como treinta y siete manzanas, cuyos linderos son: al Norte, calle pública, terreno de esta testamentaria de Doña Catalina Bonilla y Carrillo y de los herederos de Don P. Rucavado; al Sur, calle pública del Zapote, en medio, terreno de la misma testamentaria y de los herederos de Don Pedro Rucavado; al Este, río de María Aguilar, en medio, propiedades de Cristino Scherer; y sin el río en medio, propiedades de Francisco Monge, Don Máximo Blanco y Trso. Guerrero; y al Oeste, calle pública en medio, propiedad de J. Muñoz, y sin calle en medio, terreno de la mortual de Doña Catalina Bonilla y Carrillo de Rucavado.—La tercera parte de la hacienda se compone de quince manzanas de potrero, lindante: al Sur, con propiedad de Don E. Meagens, de Federico Fernández; al Norte, calle pública en medio, la segunda parte de la hacienda ántes deslindada: al Este, con propiedad de la testamentaria de Doña Catalina Bonilla y Carrillo de Rucavado; y al Oeste, con propiedad de los Señores Juan Robles y Antonio Madriz, y en una parte con el río María Aguilar, en medio. Valorada la primera seccion, sin la cosecha actual en cuatro mil pesos: la segunda seccion así: la parte de café sin la cosecha actual, á razon de quinientos pesos manzana; la parte de caña y potrero, á razon de trescientos cincuenta pesos manzana; y el resto, á trescientos pesos la manzana; la casa con sus accesorios en dos mil cien pesos; y la tercera seccion está valorada á razon de trescientos pesos manzana. La galería en mal estado, en cincuenta y un pesos, y una casa forrada de tablas, en sesenta pesos. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio cincuenta y siete, finca número quince mil nueve, "Oriental," inscripcion número uno.—Esta hacienda pertenece por mitades á la testamentaria de Doña Catalina Bonilla y Carrillo de Rucavado y á los herederos de Don P. Rucavado, que son Don Genaro, Don Pedro, Don José Francisco, Doña Teresa, Doña Catalina, Señorita Ana María y Doña Carlota (todos) Rucavado y Bonilla; y de los menores Sofia y Fernando Jiménez y Rucavado, hijos de la finada Doña Josefa Rucavado y Bonilla de Jiménez; y la primera finca pertenece exclusivamente á la testamentaria de Doña Catalina Bonilla y Carrillo de Rucavado.—Un terreno de un cuarto de manzana, cultivado de caña, situado en el mismo barrio, lindante: al Norte, calle pública en medio, con la hacienda ántes descrita: al Sur, con el río María Aguilar; al Este, con potrero de la hacienda ántes descrita; y al Oeste, con terreno de los herederos de Doña Catalina Bonilla.—Estos dos terrenos están valorados á trescientos pesos manzana; están inscritos en nombre de Doña Catalina Bonilla, en el Registro de la Propiedad, el primero al folio cuarenta y nueve, del tomo ciento sesenta y tres, finca número quince mil cinco; y el segundo en el tomo ciento sesenta y cinco, folio ciento veinte y cinco, finca número quince mil doscientos noventa y cinco; ambos, "Oriental," inscripcion número uno. Una casa en el solar en que está ubicada, constante éste como de catorce varas de frente y cincuenta de fondo, la casa de igual frente y fondo, con dos patios interiores, situada en la calle del Seminario, en esta Ciudad, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla; al Sur, la calle indicada en medio, con casas de Don J. Bonnell y Don Juan María Solera: al Este, casa de Don S. Dengo; y al Oeste, casa de Don Manuel Carrazo hijo, está inscrita en el Registro de la Propiedad, en nombre de Doña Catalina Bonilla y de los herederos de Don P. Rucavado, por mitades, al folio sesenta y uno, del tomo ciento sesenta y tres, finca número quince mil diez, "Oriental," inscripcion número uno, y

está valorada en siete mil pesos.—Una casa situada en la calle de la Universidad de esta Ciudad, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, constante como de veinte y cinco varas de cañon de frente, por treinta varas de fondo, y el solar en que está ubicada, de igual frente, por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, la calle dicha, en medio, y propiedad de Don Saturnino Tinoco; al Sur, propiedad del Presbítero Señor Don José Salvador Jiménez; al Este, con propiedad de Doña Josefa Carrillo de Castillo, y al Oeste, con id. del Licenciado Don Demetrio Iglesias: esta casa tiene además una faja de terreno de siete varas de frente y veinte y cinco de fondo, que sirve de cutrada y puerta de calle, que formando escuadra con el resto del terreno, sale á la calle de la Merced, linda: al Norte, con propiedad de Doña Josefa Carrillo; al Sur, con id. del citado Presbítero Jiménez; al Este, calle de la Merced, en medio, con id. de los herederos de Don Braulio Carrillo; y al Oeste, con el solar de la casa ántes descrita, pertenece por mitades á la mortual de Doña Catalina Bonilla y á los herederos de Don P. Rucavado, arriba indicados, segun la inscripcion número uno, "Oriental," de la finca número ocho mil cuatrocientos cincuenta, hasta el folio trescientos veinte y siete, del tomo ciento uno, del Registro de la Propiedad, y la rectificacion hecha en el mismo Registro, tomo ciento cincuenta y nueve, folio quinientos ochenta y siete, finca número catorce mil novecientos ochenta y uno, "Oriental," inscripcion número uno, está valorada en quince mil pesos.—Estos bienes se venden á pedimento de los herederos de Don P. Rucavado y Doña Catalina Bonilla de Rucavado, previa informacion de necesidad y utilidad, y por no admitir cómoda division, lo mismo que para pagar deudas y costas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que le será admitida la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Agosto 30 de 1878.

A. A. CASTRO.

Juan B. Avendaño. J. M. Solano B.

2.

A las doce del día trece del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa pared de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, que mide diez varas y media de largo, por cinco y media de ancho, constante de dos piezas y cocina, ubicada en su correspondiente solar, que mide de frente el mismo de la casa por treinta y tres varas de fondo, situado en el Distrito primero de este Canton, que linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco García; Sur, solar de Yauarico Matamoros; Este, idem de Ednardo Bejarano; y Oeste, casa y solar de Doña Beatriz Lara. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, vale mil treinta y cinco pesos, pertenece á la viuda y herederos del Señor Buenaventura Valdarez, y se vende para pagar cantidad de pesos que este adeudaba á la casa de los Señores Mestre, Peralta y Cº.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio. Cartago, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

J. Mº ZELEDON JIMENEZ.

Francisco Mº Peña.—F. Meneses.

2.

A las doce del día Lunes diez y siete del corriente mes, se ha de rematar en la puerta principal de este despacho en el mejor postor, un derecho equivalente á la cantidad de ciento cuatro pesos, noventa y cinco centavos, en una casa con el solar en que está ubicada, constante este de un cuarto de manzana, poco más ó menos, y la casa de seis varas de frente y ocho de fondo, cubierta de tablas, lindante: al Norte, potrero de Eugenio Solís; Sur, terreno de milpar de Eugenio Solís; Este, calle en medio; terreno de Jacoba Rojas; y Oeste, terreno de Carmen Mora, situada en el barrio de San Isidro, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio quinientos cincuenta y cinco, bajo el número ocho mil ochocientos cinco "Oriental" asiento número uno; valorado en ciento cincuenta pesos.—Pertenece á la mortual de los cónyuges Francisco Rodríguez y González, y Gertrudis Chavarria, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de Guadalupe de esta jurisdiccion, y se vende á solicitud de partes, para el pago de deudas y costas de la misma mortual, Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José. Febrero 4 de 1879.

JUAN D. BONILLA.

Francisco Bendaña. Juan Vie. M. de Oca.

A las doce del día once de Febrero próximo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Oficina, la finca siguiente: Un terreno sembrado, una parte pequeña de caña de azúcar y lo demás de potrero, situado en el barrio del Hospital de es-

ta Ciudad, Distrito 9°, Canton 1° de esta Provincia, constante como de cuatro y media manzanas, lindante: al Norte, calle en medio, potrero de Manuel José Jiménez; Sur y Este, id. de los herederos del finado Atanasio Mena; hoy de la testamentaria de Joaquín Mena; y al Oeste, Río Tiribí, en medio, terreno de los herederos del finado Agustín Quesada, está inscrito en el Registro de la Propiedad, topeptuagésimo sexto, folio ciento setenta y cinco, finca número seis mil diez y nueve, Oriental, inscripción número dos, valorado en mil quinientos pesos.—Esta finca pertenece á los Señores Juan Rivera y Artavia, Felipe, Jerónima y Mariana Rivera y Castro, y se vende de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, Febrero 5 de 1879.

SOLON BONILLA.

A. Aguilar R.—Francisco Vargas.
Iv-

EDICTOS.

Habiendo dado principio á los inventarios de la Señora Josefa Amores y Orozco, que fué vecina del centro de esta Ciudad, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho, en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, para que dentro de quince días se presenten á deducirlo, apercibiéndoles, que si no comparecen, se seguirá el juicio sin su intervención.

Juzgado 1°—Heredia, á la una de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ N. LOPEZ.

J. M. Hernández.—F. Carcache.

REGIMEN MUNICIPAL.

Presupuesto general de sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de la Administración municipal del Canton de San José, calculado para el presente año de 1879.

	Al mes.	Al año.
Gobernacion.		
El Secretario Municipal..	65.00	780.00
Portero Municipal y del Jurado	50.00	600.00
Juez de Hacienda Municipal	75.00	900.00
Al mismo para pagar las notificaciones que ocurren	3.00	36.00
Director é Inspector de obras Municipales	150.00	1800.00
Médico del Pueblo por la conservacion del fluido vacuno	20.00	240.00
Fontanero de la Cañería	60.00	720.00
Guarda de los Tanques	35.00	420.00
Tesorero municipal	150.00	1800.00
Tenedor de Libros	80.00	960.00
Portero de Pavas	25.00	300.00
Inspector y recaudador de rentas municipales	100.00	1200.00
Escribiente auxiliar encargado de trabajos municipales y en la Gobernacion	25.00	300.00
Sobresueldo del Portero de la Gobernacion	5.00	60.00
Para gastos de escritorio del Agente Fiscal, Juez de Hacienda municipal, de papel sellado para actas y elecciones y de papel comun para impresiones	10.00	120.00
Manutencion de cuatro locas en el Hospital	40.00	480.00
Para el aseo y mantenimiento ordinario de las aguas que proveen los estanques de la cañería y de la acequia general de las haciendas de Pavas, salvo los casos fortuitos	40.00	480.00
Para macadamizacion y reparacion de calles, reparacion de casas municipales y otros trabajos correspondientes á este ramo	1200.00	14400.00
Para gastos de escritorio de los Alcaldes constitucionales y Juez militar de esta Ciudad en todo el año		20.00
Para la subsistencia de la ciega Juana Francisca Salazar	8.00	96.00
Para gastos extraordinarios é imprevistos en este ramo	300.00	3600.00
Para amortizacion de la deuda municipal	1000.00	12000.00
SUMA	\$ 3441.00	\$ 41312.00
Policia.		
Un Jefe de Serenos	35.00	300.00
Cabo de id.	15.00	180.00
Tres Agentes subalternos de Policia de esta Ciudad á \$ 30 cada uno,	90.00	1,080.00
Tres encendedores de lámparas (alumbrado público)	100.00	1,200.00
Juez de Rastro del Norte	20.00	240.00
El idem del Sur	20.00	240.00

Alcaide de las cárceles de San José	20.00	240.00
Gendarme del presidio	10.00	120.00
Casa de Reclusion	20.00	240.00
Corchete de las cárceles	12.00	144.00
Sobresueldo del Agente 1° principal de Policia	15.00	180.00
Agente de Policia de San Juan	20.00	240.00
Id. id. de Guadalupe	25.00	300.00
Id. id. del Mojon	25.00	300.00
Id. id. de Alajuelita	25.00	300.00
Id. id. de San Isidro	25.00	300.00
Alcaide de la cárcel de Curridabat	12.00	144.00
Sueldo de cuarenta serenos á \$ 30 cada uno \$ 1,200, de los cuales paga el Supremo Gobierno \$ 387.32 centavos, y corresponden al Municipio	812.68	9,752.16
Para manutencion de cuatro bestias de la Policia, para rondas	60.00	720.00
Para alquiler del corral necesario para guardar los animales de la Policia	10.00	120.00
Para bagaje de dos bestias del Gobernador	30.00	360.00
Para la emision de los billetes que deben darse en pago de la presentacion de animales á la Policia y recibirse en la Administracion del Tesoro municipal en pago de las rentas municipales	50.00	600.00
Para trabajos de Policia, aseo de calles y plazas, caños ó desagües, conservacion de herramientas, carros y carretillos	50.00	600.00
Para gastos extraordinarios de alumbrado de la Ciudad, salvo el caso de aumento de luces, inclusive la reposicion y colocacion de columnas, lámparas, tubos, mechas, etc.	25.00	300.00
Para el alumbrado y escobas de las cárceles de esta Ciudad	14.00	168.00
Para pagar la coleccion de los boletos de matanza que se recogen en los barrios de esta Ciudad	25.00	300.00
Para provision de los alimentos de los reos de uno y otro sexo que se encuentran descontando su condena en las cárceles de esta Ciudad	50.00	600.00
Para suministrar el real diario á los presos de uno y otro sexo que se hallan en las cárceles	250.00	3,000.00
Para gastos extraordinarios é imprevistos	25.00	300.00
Agente de Policia encargado del recibo, entrega, cuidado y alimentacion de los animales que se presentan á la Policia de esta Ciudad	30.00	360.00
Hospital de Higiene.		
Para preparar el edificio y comprar el mobiliario y útiles que se necesitan para el establecimiento del Hospital de Higiene, por una vez. Empleados del mismo.		1,000.00
Alcaide ó Jefe del Establecimiento	30.00	360.00
Mayordoma enfermera y encargada de distribuir y administrar los medicamentos	20.00	240.00
Cocinera	10.00	120.00
Ayudante de cocina y sirviente para el aseo de las salas y aposentos.	10.00	120.00
Corchete para mandados y aseo del Establecimiento	15.00	180.00
Para sostenimiento ó alimentacion mensual del Hospital	120.00	1,440.00
SUMA	\$ 2,115.68	\$ 26,388.00
Instruccion.		
Sobresueldo del Maestro de la Escuela Pública de Curridabat	10.00	120.00
Para alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Párvulos y Liceo del Sur de esta Ciudad	100.00	1,200.00
Para id. de la que ocupa el Liceo del Norte de id.	85.00	1,020.00
Para id. de la Escuela de varones del Sur	75.00	900.00
Para mobiliario, papel, plumas y tinta de este canton para los niños pobres	50.00	600.00
Para reparacion de las casas de enseñanza de este canton	25.00	300.00
Bagaje del Inspector de Escuelas	20.00	240.00
SUMA	\$ 365.00	\$ 4,380.00
Demostracion general.		
Gobernacion		\$ 41,312.00
Policia		26,388.00
Instruccion		4,380.00
Suma general		\$ 72,080.00

Gobernacion de la Provincia de San José. Enero diez de mil ochocientos setenta y nueve.
MANUEL V. ZELEDON.
Sala Municipal del canton de San José. Enero doce de mil ochocientos setenta y nueve. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del acta del día de hoy, apruébase el anterior Presupuesto.
BALVANERO VARGAS, Presidente.—Ante mí, ANSELMO CÉSPEDES, Secretario.
ES COPIA.
Secretaría Municipal del canton de San José Enero 30 de 1879.
ANSELMO CÉSPEDES.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Central".—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

REVISTA INTERIOR.

Partida.—Anteayer, 6 del mes, á las 3 p. m., S. E. el General Presidente partió para Puntarenas de donde seguirá á la Isla de Taboga, residencia accidental de su apreciable familia.

Regreso.—Ayer 7, regresaron felizmente á esta Capital los Señores Honorable Secretario de Gobernacion, Dr. Don Rafael Machado y General Don Pedro Quiros despues de su viaje en el vapor Nacional de guerra Irazú.

Compañía Chiarini.—Esta célebre compañía de equitacion y gimnástica que ha merecido tantos aplausos en esta capital y las demás ciudades en donde ha trabajado, partió ayer 7 del mes, de Alajuela, con destino á California.

Sabemos que estos artistas van muy satisfechos por la benévola y remuneratoria acogida de que han sido objeto en el pais, y que prometen volver en la próxima estacion de verano.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra en Venezuela.—La rebelion de algunos Estados de la República de Venezuela, toma grandes proporciones.—A esta fecha se estarán probablemente librando decisivos combates, empapándose en sangre fraternal y arruinándose aquel hermoso pais, cuyas naturales condiciones y elementos de todo género, lo destinan al goce de los beneficios de la civilizacion.

A propósito de esta deplorable guerra, copiamos de una carta del corresponsal de La Estrella de Panamá, los párrafos siguientes:

"En este estado las cosas, desconocen al Gobierno de Caracas (Valera y los suyos) en masa los Estados Bolívar, Carabobo, Barquisimeto, Cojedes, Yaracuy, Zamora y Portuguesa, y se cree que están revueltos los del Guarico, Maracaibo, Maturin y Cumaná, mientras que en Guayana el Jefe de las fuerzas tiene presos al Presidente y demás miembros del Gobierno local y al comandante de armas nacional, porque dicen que vivian en una orgía constante y escandalosa.

La revolucion proclama en todas partes á Guzman, y el que parece ser Jefe

inmediato de ella es Cedeño, Presidente de Carabobo, y nombrado 2° designado por la "Constituyente."

Las fuerzas revolucionarias rodean á la capital, el telégrafo con la Guaira roto, el camino interceptado, Puerto Cabello á punto de ser tomado, las fuerzas que custodiaban el parque de Maracaí (el mayor que habia) pasadas con parque y todo á Cedeño, y las tropas del Gobierno en Aragua atrincheradas en la Victoria despues de haber sido derrotadas en el Estado.

Para coronar la obra, el Gabinete se ha ocupado en llamar tambien á Guzman, pero se ha opuesto Bolet Peraza, actual Ministro de lo Interior, y redactor de la celeberrima "Tribuna Liberal."

Cuestiones internacionales.—La cuestion Chileno-Argentina aunque en via de arreglarse diplomáticamente, está subsistente y no podemos mas que apreciar las probabilidades de una solucion pacífica.

Otra cuestion surge entre la expresada República de Chile y la de Bolivia, con motivo de haber el Gobierno de ésta decretado un impuesto sobre la exportacion de salitre, producto de empresas chilenas, por el puerto de Antofagasta.

Finalmente, el Gobierno de Colombia hace marchar el Batallon 2° de línea de la Guardia colombiana á la frontera del Ecuador, en prevision de las consecuencias que pudieran resultar de la conducta ofensiva de algunas autoridades y ciudadanos ecuatorianos contra ciudadanos de Colombia.

Confiamos en que la razon y el derecho triunfarán por sus propios medios y á virtud de sus naturales y poderosas influencias.

Exploracion de las Regiones Árticas.—En Mayo de 1878 salió de Amsterdam la goleta *William Baretz*, construida por suscripcion nacional para hacer un viaje de exploracion en las regiones polares, sin que el propósito sea adelantar hacia el Norte más que en otras expediciones; antes, al contrario, que se limite á recoger datos científicos en pasajes anteriormente visitados, y principalmente sondas, observacion de la temperatura del agua del mar y del grado salino á diferentes profundidades; fuerza y direccion de las corrientes; observaciones magnéticas y meteorológicas; determinacion de situaciones astronómicas y observaciones acerca de la Fauna y de la Flora.

La *William Baretz* se ha construido con el mayor cuidado, sin escatimar gastos: mide 80 toneladas, 78 piés de eslora: 19 de manga y 10 de puntal.—Se ha cambiado la madera y el hierro, estudiando las líneas de la obra viva, de manera que la presion de los hielos antes sacará el buque hácia arriba, que oprimirá los costados. Lleva arboladura y timon de respeto, dieziocho meses de víveres y cuarenta toneladas de agua. La tripulacion se compone de 14 hombres, descomponiéndose en tres oficiales, un médico, un zoólogo, un fotógrafo, que es inglés. Llevan á bordo, seis lápidas de mármol con inscripciones conmemorativas para señalar los lugares en que sucumbieron otros exploradores de la Nacion.

La expedicion sueca que debe partir para las mismas regiones á principio de Julio, adelanta mucho en sus preparativos: se compone de dos vaporcitos de acero de 100 toneladas, llamados "Lena" y "Vega," su tripulacion total será de 30 hombres, al mando del comandante Palantor, formando parte un oficial del ejército ruso y otro de la marina italiana: va tambien un zoólogo, pues no se emprende ya ninguna exploracion sin dedicar al estudio de la historia natural una atencion preferente.

Dirémos, por fin, que acaban de sa-

lir á luz en Lóndres dos obras que re-
señan los trabajos y descubrimientos de
la expedición inglesa de 1875 á 76,
que se titulan: "Narrative of á voyage
to the polar sea during 1875-77 in H.
M's Shipr Alet, etc. Discovery by Cap-
tain Sir G. S. Naves, Commander of
the expedition with notes on the natu-
ral history." Dos tomos con fotogra-
fías directas y muchos grabados en ma-
dera, y "The Great frozen sea: A. Per-
sonal Narrative of the voyage of the
Aler during the Arctic expedition, 1875
76, by Captain A. H. Markham" Un
tomo con grabados y mapas.

La expedición sueca que está á car-
go del Profesor Nordenskjöld, ha con-
seguido descubrir un paso desde la Eu-
ropa Occidental, al estrecho de Behring
por el mar de Kara. Los dos vapores
"Vega" y "Lena," que componen la ex-
pedición, llegaron á la boca del Yenisei
en el mar de Kara, y despues siguieron
á lo largo de la costa, hasta doblar el
cabo Chelpiskin, que es el cabo N. de
Asia. El viaje continuó hasta llegar á
la boca del rio Lena. Puede, pues, irse
de Europa á China y Japon por el Nor-
te de Europa.

(De La Estrella de Panamá.)

**SECCION CIENTIFICA
E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verifica-
das en la Ciudad de San José.**

Febrero 6. Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
20,00 25,00 22,75 22,58

Viento: SE. NE. SE.
Estado de la Atmósfera.
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,281

CORRESPONDENCIA DE "EL DIARIO OFICIAL."

Señor Administrador de Correos de
Heredia.

San José, 7 de Febrero de 1879.

En esta fecha se han recibido sesenta
pesos volor de 20 suscripciones al Diario
Oficial, que corresponden al primer trimes-
tre del año en curso.

SECCION DE AVISOS.

IMPORTANTE.

A causa de que parte del mobi-
liario llegado para el Colegio de
Nuestra Señora de Sion en Ala-
juela, exige algunas reparaciones
que prolongan los trabajos de ins-
talacion, se ha diferido ésta para
el tres de Marzo próximo, sin gra-
vamen alguno para los padres de
familia por lo que respecta al pre-
sente mes.

San José, 7 de Febrero de 1879.

Adolfo D. Escobar, Secretario
de la Sociedad de Artesanos, avisa que
estando ésta en aptitud competente para
hacer toda clase de trabajos de carpintería,
evanistería, albañilería, herrería, platería,
& & & sa hace cargo de estos por con-
trato ó á sueldo. También proporciona
maestros y oficiales: dirjense á esta Se-
cretaría ó á su Presidente Don RAMUN-
DO ALVARADO.—San José.

Aviso á mis favorecedores que desde
el día seis de Febrero próximo, mi casa
de comercio denominada "Bazar Atlán-
tico" quedará trasladada á la casa de la
Señora Doña Juana Sancho en Cartago.
—San José, 30 de Enero de 1879.—IG-
NACIO FIGULS.—10:—v:—3—D.

A precios baratos se ofrecen en
venta los artículos siguientes que acaban
de llegar á la tienda de JOSÉ DURAN:

- Cerveza de varias clases.
- Cacao de la mejor calidad.
- Arroz y Almidon de San Salvador.
- Pólvora por arrobas, libras, medias y cuartas.
- Palas y machetes, de la acreditada fá-
brica "Collins."
- Papel de Arroz, florete, rayado para
cartas y facturas.
- Jabon comun y tambien del que lava
sin necesidad de restregar la ropa.
- Velas de Esperma: 4, 6 y 8 en libra.
- Sillas de Señora, para montar.
- Pañolones de lana, á mitad de su precio.
Id. de burato, lisos y bordados.
- Lanas en madejas para bordar.
- Pañuelos de lino.
- Loza, un buen surtido, y varios otros
artículos.

San José, Febrero 7 de 1879.

10:—v:—1—D.

El infrascrito, con una práctica
de Escribiente por mas de doce años en
las Oficinas públicas, ofrece hoy sus ser-
vicios como tal Escribiente á las personas
que tengan á bien ocuparle.

Su casa de habitacion, calle de la Mer-
ced, N° 3, frente á los Señores Tinoco y
Compañía.—San José, Febrero 6 de 1879.
—NATIVIDAD RODRIGUEZ.—3:—v:—1—

"Fundicion de San José."

A pedimento de Accionistas, dueños de
mas de diez acciones, se convoca á los
Señores Socios de aquella empresa para
la Reunion General de accionistas que
tendrá lugar el día diez y siete del cor-
riente, á la una de la tarde, en la oficina
de los Señores Le Lacheur Dent y C^o,
con el objeto de nombrar Direccion, con-
forme disponen los Estatutos.—San José,
7 de Febrero de 1879.—C. F. WILLIS.—
3:—v:—1—

Llegaron Canastillas de paja, para
uso de las niñas en las escuelas.

Dibujos para bordar con lana, (las ni-
ñas) papel de música (para copiar.)

Sarandas de alambre para despolver
café.

Sillas mecedoras.
Silletas, pólvora & & &.

Se vende barato, pero al contado.—J.
TEODORICO QUIROS.—San José, Febre-
ro 6 de 1879.—6:—v:—1—D.

"La Amistad."

Acaba de recibirse en esta casa, calle
de la Pólvora, un bonito surtido de cortes
finos de jerga de Guatemala, con variedad
de colores y dibujos, propios para chaque-
tas, pantalones y fluxes.

Tambien se recomiendan las semillas
de chan y melon, como agradables para
fresco.

Jaleas de membrillo y manzana.

San José, Enero 14 de 1879.

PEDRO HURTADO.

8:—v:—8—

¡Carga á \$ 3.06!—En el esta-
blecimiento del suscrito se encuentra de
venta por botellas y copas, muy buen
Whiskey. Invito á mis amigos y demas
personas de buen gusto, á pasar á sabo-
rearlo, mediante unos centavos.—FRAN-
CISCO LAZCARRS.—San José, Febrero 5
de 1879.—3:—v:—3—D.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

En el Establecimiento de

A. TOURET.

Docena de sirope con caja y botellas
bien empaquetados. \$ 5.60.

Id. id. id. id. sin empaquetar, , 4.75.

Id. , id. trayendo caja y

botellas. , 4.25.

Ademas, varios artículos de pulperia su-
mamente baratos.

San José, 1° de Febrero de 1879.

A. TOURET.

15:—v:—6—D.

Se alquila un potrero de engordar,
de ciento veinte manzanas, en "Taras" de
Cartago; el que lo necesite hállese con
MANUEL J. CARRANZA.—10:—v:—10.

Ofrecemos á los Señores exportadores de café,
tratar por partidas grandes de flete para Europa so-
bre los siguientes buques de 1ª clase que vienen á
nuestra consignacion

Se despacharán en

FERDINAND DE LESSEPS	de 600 Toneladas	—llegado de Burdeos con abarrotes.	Febrero.
MARIE	,, 700	aguardado de San Francisco, con harina, &ª	Marzo.
D'ALEMBERT	,, 750	aguardado del Havre, con varias mercaderías	Marzo.
MONTMORENCY	,, 900	aguardado de Burdeos, con abarrotes.	Marzo.
CARROCA	,, 1100	,, Valparaiso, en lastre.	Abril.
JANE	,, 400	,, China y Cochinchina, con arroz, &ª	Mayo.
CRISTOFORO COLOMBO	,, 1200	,, Montevideo, en lastre.	Mayo.
MAGELLAN	,, 700	,, Australia, con varias mercaderías	Junio.
PEY BERLAND	,, 650	,, Havre, con id. id.	Julio.

Duprat, Alard & C^o

9. v.—7.—D.

Sn José, Enero 11 de 1879.

Servicio de Correos de la República para el mes de Febrero.

Exterior.	Salidas.			Llegadas.
	VIAS.	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.
AMÉRICA DEL SUR	Panamá	19 y 25	1. p. m.	2, y 12
ANTILLAS				
EE. UU. DE AMÉRICA	Limon	11	1 "	3
EUROPA				
CALIFORNIA	Puntarenas	28	1 "	28
MÉJICO				
GUATEMALA	Liberia	10 y 28 6, 13, 20 y 27	" "	6, 13, 20 y 27
SALVADOR				
EE. DE CENTRO AMÉRICA				
NICARAGUA				

Interior.	Salidas.			Llegadas.		
	DÍAS.	HORAS.		DÍAS.	HORAS.	
		a. m.	p. m.		a. m.	p. m.
LIBERIA Y BAGACES	Lunes y Jueves	2	2	Lunes y Jueves.	10	
NICOYA Y SANTA CRUZ	Sábado	2	2	Martes	10	
PUNTARENAS Y ESPARZA	Lunes á Viernes	2	2	Lunes á Viernes	10	
SAN MATEO Y DESMONTE	Sábado	2	2	Sábado	8½	
ATÉNAS Y SAN RAMON	Días festivos	2	2	Días festivos	11	
GRECIA	Diariamente	2	2	Cada 2 días		
ALAJUELA Y HEREDIA	Lunes á Viernes	6½	2	Lunes á Viernes.	10	6
UNION	Sábado	2	2	Sábado	8½	6½
CARTAGO	Días festivos	7½	2	Días festivos	11	6
LIMON	Miércoles	2	2	Jueves	10	
TERRABA Y BORUCA	El 12	8		El 10	10	
BARRIOS DE SAN JOSÉ	Lunes y Jueves.	10½		Lunes y Jueves.	10	
PURISCAL Y CAR.	Miércoles	6½		Miércoles	10	1

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE

R. OLIVÉ.

AGENCIA GENERAL DE SUSCRICIONES.

Desde esta fecha queda abierta la suscripcion para el presente año
de los siguientes periódicos.

- "La Ilustracion Española y Americana" por un año. \$ 20-00
- " " " " seis meses , 11-00
- "La Moda" Elegante Ilustrada" por un año. , 20-00
- " " " " seis meses , 11-00
- Ambos periódicos juntos por un año. , 35-00
- " " " " seis meses , 19-00
- "Las Novedades" (antes "El Cronista") de New York, por 1 año, , 21-50
- " " " " " " 6 ms., , 11-50

15 v. 7.

San José, Enero 9 de 1879.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

De los Señores Blen, Muñoz y Belaval.

Para el DOMINGO 9 de los corrientes dará la expresada Socie-
dad una variada, amena y divertida funcion en la que tomarán
parte los Señores CARDELLO y VICTORELLI.—Los programas
darán los detalles.

—3:—v:—2—D.—

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced